

INTERLOCUTORIO N°. 927

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2021-00258-00

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Allegado el registro civil de nacimiento de la señora Lina María Pérez Ramírez, dentro de este proceso de sucesión intestada del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la señora Lina María Pérez Ramírez, con el fin de obtener el reconocimiento en su calidad de heredera del causante, quien actúan por representación de su progenitor FELIX IVAN PEREZ BETANCUR, hermano del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, quien acepta en su nombre la herencia con beneficio de inventario.

Al estudiar la solicitud y considerarse procedente, el despacho accederá a reconocerle, la calidad de heredera en representación de su progenitor, el causante FELIX IVAN PEREZ BETANCUR, hermano del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, de conformidad con el artículo 1043 del código civil, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, y como quieran que se encuentran vinculados los interesados y reconocidos como tal, y efectuado el emplazamiento a través de la página web de la rama judicial, se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes del causante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) RECONOCER a la señora LINA MARIA PEREZ RAMIREZ, en representación de su progenitor, el causante Félix Iván Pérez Betancur, hermano del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2°.) FIJESE La hora de las 9:00 a.m. del día VEINTE (20) del mes de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la masa herencial del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR.

3°.) ORDENAR a las partes que con el escrito de inventarios y avalúos, aporte el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.

4°.) Dese a saber a las partes y apoderados judiciales que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, debiendo actualizar sus correos electrónicos y números telefónicos, a través de los cuales se les remitirá el link

correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual de lifesize, así mismo la obligatoriedad de asistir a la dicha audiencia a través de los medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>137</u>,</p> <p>HOY <u>11 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2dbcddedf802ccc618f2558768aa4b03fa27386d36e53a145873439be854829**

Documento generado en 10/08/2022 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>